



CALIFICA PARTIDO DE FÚTBOL QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1999

SANTIAGO, 10.09.2012

VISTOS:

Las Resoluciones Exentas N° 521 de 14.04.09 y 387 de 10.03.2010; Memorando N° 140/2012 de 10.11.2012 de la Jefa del Programa Orden Público y Seguridad de esta Intendencia Regional Metropolitana; reunión de coordinación de 31.08.2012; lo dispuesto en los artículos 2 y 11 de la Ley N° 19.327; lo señalado por el artículo 19 de la Ley N° 19.925; las facultades que me otorga el artículo 2 letra b) de la Ley N° 19.175; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo con la calendarización de las clasificatorias para el Campeonato Mundial a realizarse en Brasil el año 2014, la Selección de Chile enfrentará a la Selección de Colombia, el día martes 11 de septiembre del presente año, a las 16.30 horas, en el Estadio Monumental David Arellano.

2° Que, es deber de esta autoridad velar por el respeto de la tranquilidad, el orden público y el resguardo de las personas y bienes, y en tal sentido resulta necesario adoptar especiales medidas de seguridad orientadas a prevenir hechos que pudieren afectar la seguridad de los asistentes.

3° Que en razón de lo anterior, se estima pertinente declarar el referido partido, de aquellos a que se refiere el artículo 2 inciso 1° de la Ley N° 19.327, a fin que se cumplan oportunamente las exigencias especiales de seguridad, que señale Carabineros de Chile, como asimismo lo dispuesto en relación con la venta de bebidas alcohólicas.

RESUELVO:

1.- Calificar, el partido a jugarse entre las Selecciones de Chile y Colombia, el día 11 de septiembre de 2012, a las 16.30 horas, en el Estadio Monumental David Arellano, de alto riesgo, de aquellos a que se refiere el artículo 2, inciso primero de la Ley N° 19.327. 9M

2.- Dispóngase la prohibición de venta bebidas alcohólicas en el recinto del Estadio Monumental David Arellano, y en todos los establecimientos comerciales de expendio de bebidas alcohólicas que se encuentren ubicados en el perímetro de cinco cuadras. La medida regirá desde tres horas antes de la hora fijada para el inicio del evento y hasta tres horas después de su finalización.

3.- El organizador deberá dar cumplimiento oportuno a las exigencias especiales que para el caso señale Carabineros de Chile, atendida la calificación de que ha sido objeto el espectáculo.

4.- Deberá, de igual forma cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad Privada, contenida en el Decreto Ley N° 3.607 y sus reglamentos, y con lo que estos efectos disponga la Prefectura de Carabineros respectiva.

13658131

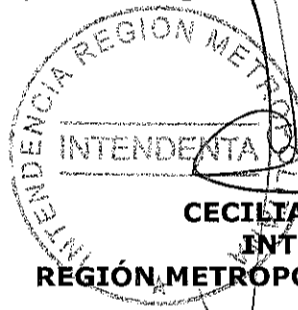
5.- Notifíquese esta Resolución por Carabineros de Chile, personalmente o por cédula, con 24 horas de anticipación a la entrada en vigencia de la misma, a la persona responsable del recinto deportivo y de cada uno de los establecimientos en que se expendan bebidas alcohólicas en un perímetro de cinco cuadras a la redonda del Estadio Monumental David Arellano.


6.- Todos los participantes del encuentro deportivo deberán procurar que éste se realice en condiciones de normalidad, debiendo cumplir oportunamente todas las exigencias especiales acordadas y dispuestas, propendiendo con ello a la tranquilidad y el respeto del orden público.

7.- Cualquier actividad anexa o accesoria al evento deportivo, deberá contar con las autorizaciones otorgadas por los servicios competentes, y comunicada previamente al Jefe del Servicio Policial.

8.- Pase al Sr. Jefe de la Zona Metropolitana de Carabineros e interesados, para su conocimiento y cumplimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


Cecilia Pérez Jara
CECILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


Valentina Guerra Monsalve
VALENTINA GUERRA MONSALVE
Abogada
MINISTRO DE FE
PUM/SRB/GDR/VGM/SGA

DISTRIBUCIÓN:

- JZM de Carabineros.
- Prefectura de Fuerzas Especiales.
- ANFP.
- Estadio Monumental
- Departamento Jurídico
- Mayor Ayudante
- Oficina de Partes
- Programa de Orden Público y Seguridad.